

Rad No.: 25-240-146578

Barranquilla, 22/09/2025

Señor(a)
WILLIAM CESAR MARQUEZ DE LA ROSA
Carrera 1A No. 13 - 7
Orihueca, Magdalena

Contrato: 67050392

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 5 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. CG 25-001104, relativa al traslado de la deuda del Crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 1A No. 13 - 7 de Orihueca, Magdalena, contrato No: 67050392, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario

Con ocasión a su comunicación le informamos que el crédito brilla facturado bajo el producto No. 53018958, corresponde a un crédito trasladado el cual fue adquirido el día 31 de mayo de 2025 mediante el contrato origen No. 17165808 por la señora NINI MARITZA BARROS BOLAÑO (deudor) en dicha solicitud de crédito usted WILLIAN CESAR MARQUEZ DE LA ROSA figura como codeudor, a través del cual adquirió 2 CAMPANAS EXTRACTORAS, 2 LAVADORAS, NEVERA, 2 ESTUFAS, SANDUCHERA Y SEGURO VOLUNTARIO CARDIF., por valor de \$7.857.300.00, con el aliado SODIMAC COLOMBIA SA. (anexamos solicitud de crédito)

Este crédito, fue realizado por medio de una venta desmaterializada. Las ventas desmaterializadas se realizan digitalmente, el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a Brilla con su cedula, el funcionario encargando ingresa la venta con los datos del usuario, luego realiza la validación de la identidad del usuario por medio de un lector biométrico dactilar, cuando ya es verificada la identidad se procede a ejecutar el documento digital, el cual el usuario lo firma con un código de seguridad que es enviado al celular.

Una vez verificada la identidad del señor WILLIAN CESAR MARQUEZ DE LA ROSA, se procede a firmar la solicitud de crédito de manera electrónica con un código de seguridad (OTP) que le llega al celular el cual fue 2629.

La función del codeudor en un crédito Brilla es respaldar la deuda, para que en caso de que el deudor principal cambie de vivienda esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Cabe resaltar que, al momento en el que un usuario firma una solicitud de crédito brilla como deudor autoriza a gases del caribe para el tratamiento de sus datos personales y para consultar y reportar en las centrales de riesgo.

Los reportes pueden ser positivos o negativos dependiendo el hábito de pago del usuario sobre la obligación. Es importante aclarar que, el reporte se efectúa sobre el deudor principal, no se reportan codeudores.

Así las cosas, usted no se encuentra reportada en las centrales de riesgo por la deuda del crédito que fue trasladado desde el contrato No: 48079553 y en el cual figura como codeudora.

Cabe anotar que la señora NINI MARITZA BARROS BOLAÑO (deudor), puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., atender favorablemente su petición; toda vez que, tanto el deudor como el codeudor son responsables de la deuda del Crédito Brilla adquirido.

Por otro lado, le informamos que, una vez verificados nuestros sistemas internos de información, encontramos que, en el servicio de gas natural con contrato No: 48181716 se factura un crédito Brilla tomado por la peticionaria el cual tiene asociado el número de celular 3015050758, toda vez que fue el número suministrado en el formulario de solicitud de crédito. Al momento que la señora firma la solicitud de crédito autoriza a GASCARIBE S.A E.S.P., a realizar la gestión de cobro del crédito Brilla.

Así las cosas, le confirmamos que, las llamadas realizadas al número de celular 3015050758 se efectúan debido a que el crédito Brilla no ha tenido buen comportamiento de pago.

No obstante, se evidencia que se llevó a cabo un acuerdo de pago para normalizar la deuda que presentaba, por lo que actualmente cuenta con 1 factura pendientes por pagar correspondiente al mes de agosto 2025 por la suma de \$183.975.00.

Es importante aclarar que para evitar que le realicen llamadas de cobro por el crédito brilla, es necesario que el pago de la cuota de este sea realizado antes de la fecha de vencimiento de la factura.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:



- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
231130049

Anexo lo enunciado.